



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre siete (7) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 761093110002-2021-00136-00  
Auto Interlocutorio No. 168*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho y una vez constatado que no se subsanó la demanda en los términos y condiciones señaladas por el juzgado en auto de agosto 26 de 2021 se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada la misma.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ